

A stylized illustration of a hand holding a pencil. The hand is rendered in dark teal and light pink tones, with the fingers gripping a yellow pencil with a teal eraser and a pink lead tip. The background consists of large, abstract geometric shapes in teal, yellow, and pink.

Carta

Ética

grupo **éxito**[®]

Carta Ética de los y las Proveedores

Esta Carta Ética de los y las proveedores (en lo sucesivo, la «Carta Ética») define las normas que se aplican en todos los casos dentro de la cadena de suministro de Almacenes Éxito y sus filiales o subsidiarias (en adelante, «Grupo Éxito») para asegurar que:

- Los colaboradores (as) de los y las proveedores sean tratados con respeto y dignidad en un ambiente de trabajo que garantice su salud y seguridad laboral,
- La compra, producción y los servicios sean realizados con el mayor respeto posible por el medio ambiente,
- Las relaciones comerciales sostenidas sean libres de cualquier manipulación, corrupción activa o pasiva, extorsión, malversación de fondos, lavado de activos y financiación del terrorismo, y, en general, prácticas ilegales de cualquier tipo.

1. GENERALIDADES

Cada proveedor(a) del Grupo Éxito se compromete a proporcionar sólo los productos y servicios que cumplan con lo establecido en el presente documento, así como con las leyes locales e internacionales aplicables al desarrollo de sus negocios y las normas internacionales que figuran en la presente Carta Ética.

Para el propósito de esta Carta Ética, el término «Proveedor y proveedora» significa toda parte contratante directa del Grupo Éxito. Los y las proveedores se comprometen a difundir y aplicar esta Carta Ética y garantizar que la misma (y cualquier apéndice que pueda añadirse por parte del Grupo Éxito) **se aplica a sus propios subcontratistas y proveedores(as)**.

Esta Carta Ética es parte de un proceso de mejora continua en la que cada proveedor se compromete a cumplir con la misma y modificar las prácticas que sean incompatibles con los principios establecidos en esta Carta.

2. COMPROMISO DEL GRUPO ÉXITO

Grupo Éxito reafirmó su compromiso de promover el comercio responsable en su cadena de abastecimiento a través de la firma del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en 2009, al cual se adhirió en 2011.

- 2.1. Ya sea en sus prácticas de negocio o en cualquier otra actividad, Grupo Éxito se compromete a:
- Cumplir con las leyes nacionales e internacionales, los principios, normas y regulaciones que le sean aplicables.
 - Gestionar las situaciones de administrar conflictos de intereses, en las cuales esté inmerso un colaborador(a) y proveedor(a) de la Compañía.
 - Promover entre los diferentes grupos de interés las más altas conductas éticas, rechazando el fraude, soborno y corrupción, y cualquier otra conducta que vaya en contra de la transparencia y ética corporativa
 - Rechazar cualquier forma de corrupción
- 2.2. Grupo Éxito se ha comprometido con la construcción de relaciones comerciales equitativas y transparentes con sus proveedores(as) a tratarlos de manera justa, independientemente de su tamaño. Al respetar las reglas de la libre competencia y el libre comercio, Grupo Éxito busca desarrollar relaciones comerciales de largo plazo con los proveedores(as), teniendo en cuenta su capacidad para proporcionar productos y servicios que satisfagan sus necesidades.
- 2.3. Grupo Éxito se esfuerza por mantener un diálogo abierto y constructivo con los proveedores(as) en cuanto a su capacidad para cumplir con la Carta Ética, y puede ayudar en su implementación cuando sea necesario, en la medida de sus posibilidades.

- 2.4. A través de sus prácticas de compra, Grupo Éxito se compromete a facilitar la aplicación de la Carta Ética por parte de sus socios de negocios.
- 2.5. Grupo Éxito se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabaja constantemente, año tras año, para reducir el impacto medioambiental de sus actividades, en particular construyendo obras civiles sostenibles, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando el manejo de energía y residuos. Para promover esta acción, el Grupo Éxito crea conciencia en el cliente, moviliza a sus colaboradores y colaboradoras, y ayuda a sus proveedores a responder a estos desafíos.

3. REQUERIMIENTOS

3.1. PRINCIPIOS GENERALES

- 3.1.1. Los proveedores(as) se comprometen a cumplir con todas las leyes locales e internacionales, los principios aplicables, normas y regulaciones en vigor en el país donde realiza su actividad y asegurar que sus propios proveedores(as) y subcontratistas cumplan este compromiso.
- 3.1.2. Los proveedores(as) se comprometen a poner en marcha políticas, procedimientos y mecanismos encaminados a la prevención y control de prácticas asociadas a los riesgos de fraude, soborno y corrupción, y cualquier otra conducta que vaya en contra de la transparencia y ética corporativa. Del mismo modo, se compromete a poner en conocimiento de Grupo Éxito cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus socios o accionistas, administradores, representantes, empleados, contratistas o intermediarios en estas u otras conductas que vayan en contra la transparencia. Los reportes frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a Grupo Éxito a través de los canales de denuncia, los cuales son manejados por un tercero independiente a la compañía, que garantiza confidencialidad y anonimato, si así lo prefiere. Los canales son: línea telefónica 018000 – 522526, correo electrónico etica@grupo-

exito.com o mediante el formulario ético dispuesto en la página web de Almacenes Éxito S.A.

- 3.1.3. Los colaboradores y colaboradoras de Grupo Éxito deben cumplir con las definiciones y reglas establecidas en la Política de recepción y Otorgamiento de Regalos o Atenciones por parte de los y las Proveedores, en cualquier forma (incluyendo dinero, regalos, invitaciones, entretenimiento, viajes, etc.), y en todo caso, aplicando la Política de Recepción de Regalos contenida en el Compendio de Gobierno Corporativo del Grupo Éxito, con los límites y topes allí establecidos. Adicionalmente, los y las proveedores y los colaboradores y colaboradoras de Grupo Éxito se comprometen a abstenerse de dar, ofrecer o prometer de manera directa o indirecta, dádivas, sumas de dinero, utilidad o cualquier otro objeto o beneficio de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a alguna entidad, persona de carácter público o privado, o a servidores públicos nacionales o extranjeros, para obtener a cambio un beneficio en los negocios, trámites o transacciones nacionales o internacionales que se realicen en función de la relación con Grupo Éxito. El incumplimiento por parte de los y las proveedores de este requisito o cualquiera de los siguientes requisitos puede dar lugar a la exclusión de la solicitud de propuestas o a la terminación de su contrato, según sea el caso.
- 3.1.4. Grupo Éxito tiene la responsabilidad de promover entre sus accionistas, administradores y administradoras, directivos y directivas, colaboradores y colaboradoras, clientes, proveedores y proveedoras, aliados y aliadas, asesores, asesoras y demás terceros con los que la Compañía tenga algún vínculo, las más altas conductas éticas consagradas en el Programa de Transparencia, que define los criterios generales con base en los cuales se define la voluntad de actuación de la Compañía frente a la prevención, detección, investigación y respuesta de posibles hechos de fraude, incluyendo el soborno y la corrupción, los cuales atentan contra la transparencia, los cuales son de obligatorio cumplimiento y no son discrecionales en su interpretación o aplicación en la Política de Transparencia, el Código

de Ética y Conducta y su marco normativo relacionado, promueve las más altas conductas éticas y prohíbe la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones. Además, espera que ninguno de sus proveedores y proveedoras, incluyendo los administradores y administradoras, colaboradores y colaboradoras, contratistas, asociados, asociadas y/o terceros y terceras vinculados a los y las proveedores; den, ofrezcan o prometan de manera directa o indirecta, ninguna suma de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a alguna entidad, persona de carácter público o privado o servidor público, sean estos del ámbito nacional o extranjero, para obtener a cambio un beneficio en los negocios, trámites o transacciones nacionales o internacionales que se realicen en función de la relación con Grupo Éxito.

- 3.1.5. Con el propósito de continuar fortaleciendo la cultura de transparencia y construir relaciones de valor con sus grupos de interés, Grupo Éxito ha implementado lineamientos, procedimientos y medidas de control con un enfoque basado en riesgos, dirigidos a la prevención y el control de los riesgos de fraude, soborno, corrupción, de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). Por lo cual La Compañía promueve que los diferentes grupos de interés con los cuales interactúa, incluidos los y las proveedores y los terceros vinculados a estos últimos (administradores y administradoras, colaboradores y colaboradoras, contratistas, asociados y asociadas), no se encuentren relacionados con conductas o antecedentes por delitos fuente de LA/FT/FPADM., y a su vez se comprometen a gestionar estos riesgos tanto con su personal interno como con los terceros con los cuales establezca vínculos.
- 3.1.6. Los y las proveedores deben poner en práctica un sistema eficaz de gestión interna para asegurar que:
- Todas las relaciones de trabajo son reconocidas, documentadas y ejecutadas (de acuerdo con la ley, los usos nacionales, las prácticas locales y las normas internacionales del trabajo), desde la contratación hasta el final del contrato laboral, en particular para

los empleados con una condición especial: jóvenes, inmigrantes, migrantes nacionales, trabajadores por temporadas, teletrabajadores, a destajo, practicantes y aprendices, empleados temporales, etc.;

- Los principios establecidos en esta Carta Ética se difundan y apliquen de manera uniforme en toda su organización y velar por que estos principios se extiendan a sus proveedores en la cadena de abastecimiento.

3.1.7. Los y las Proveedores se comprometen a ser transparentes en la información con Grupo Éxito. Cualquier intento de disimular, hacer una declaración falsa, falsificar documentos o tergiversar hechos puede dar lugar a Grupo Éxito para excluirlo de solicitudes de propuestas o terminar la relación comercial de manera inmediata.

Esto aplica en particular a:

- Información sobre la cadena de suministro reportada a Grupo Éxito;
- Los documentos y procedimientos internos que se encuentran dentro del alcance de las auditorías de cumplimiento ordenadas por Grupo Éxito cuando éstas se refieren a los y las proveedores;
- Los documentos y los procedimientos requeridos como parte de la Política de Calidad de Grupo Éxito, la Política de Contratación de Grupo Éxito y el Manual de Proveedores del Grupo Éxito tal cual como se han definido y aceptado por los proveedores durante su proceso de referencia o de las Especificaciones aceptadas durante sus negociaciones comerciales.
- Los documentos requeridos para el proceso de matrícula y proceso de debida diligencia.

3.1.8. Los y las proveedores de mercancía, se comprometen a no subcontratar la fabricación de productos marca propia de Grupo Éxito, en su totalidad o en parte, en los centros de producción que no han sido registrados previamente con Grupo Éxito. Cuando la subcontratación es autorizada por Grupo Éxito, los y las proveedores serán responsables de verificar la correcta aplicación de la presente Carta Ética a través de los auditores externos o empleados

competentes. Cualquier subcontratación no informada puede dar lugar a la terminación inmediata de la relación comercial.

3.1.9. Toda la información derivada de las comunicaciones o derivada de la relación comercial entre el los y las Proveedores y el Grupo Éxito debe ser tratada de forma confidencial. Como tal, bajo ningún caso, será divulgada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Grupo Éxito.

3.1.10. Los y las proveedores no deberán ser parte de cualquier tipo de colusión o prácticas desleales que obstaculicen la libre competencia, en particular, las acciones destinadas a eliminar a un competidor del mercado o restringir el acceso al mercado de nuevos competidores utilizando medios ilícitos.

3.2. DERECHOS HUMANOS, SALUD Y RIESGOS LABORALES

3.2.1. PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

- Los y las proveedores se comprometen a cumplir con la edad mínima nacional de admisión al empleo o trabajo en cualquier ocupación y, en cualquier caso, no emplear a menores de 15 años.
- Los y las proveedores no emplearán a trabajadores jóvenes mayores de 15 años y menores de 18 años en turnos nocturnos o en condiciones que puedan poner en peligro su salud, seguridad o integridad moral y / o dañar su bienestar físico, mental, espiritual, moral o social. Conformidad con el Convenio N° 182 de la OIT.

3.2.2. PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZADO

Trabajo forzado, obligatorio o no remunerado en cualquier forma, incluyendo trabajo en prisión, u otros previstos en el Convenio N° 29 de la OIT, están prohibidos.

Grupo Éxito prohíbe la confiscación de documentos personales o requerimientos a colaboradores y colaboradoras para que hagan depósitos o paguen cuotas de reclutamiento o selección de personal como requisito de contratación.

Los y las proveedores deben respetar el derecho del empleado a rescindir el contrato mediante renuncia y en un tiempo razonable y su derecho a abandonar el lugar de trabajo al final de su turno.

3.2.3. **LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL MALTRATO**

Con respecto a la selección, contratación, formación, condiciones laborales, asignaciones de trabajo, compensación, beneficios, promociones, disciplina, terminación y retiro, los y las proveedores no deberán practicar, animar o tolerar ningún tipo de discriminación por razones de género, edad, religión, estado civil, raza, origen social, enfermedad, discapacidad, embarazo, origen nacional o étnico, nacionalidad, a miembros de las organizaciones de trabajadores (incluyendo sindicatos), afiliación política, orientación sexual, apariencia física o cualquier otro rasgo personal.

Los y las proveedores no practicarán ni tolerarán acoso o abuso físico, moral o sexual.

Los y las proveedores deberán desarrollar procedimientos disciplinarios por escrito que deben explicarse claramente a los empleados. Los y las Proveedores no pueden retener el salario como forma de sanción disciplinaria.

3.2.4. **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

Los colaboradores y colaboradoras deberán tener el derecho a crear un sindicato o unirse a uno de su elección y negociar de manera colectiva, sin la autorización previa de la administración. Los y las proveedores no deberán bloquear, impedir o interferir con estas actividades legítimas.

Cuando el derecho a la libertad de organización y negociación colectiva está restringido o prohibido por la ley, los y las proveedores no obstaculizarán las

formas alternativas de representación y negociación independientes y libres, de acuerdo con los convenios de la OIT.

3.2.5. HORARIOS DE TRABAJO

Los y las proveedores deberán establecer horarios que cumplan con las leyes nacionales y convenios de la OIT, utilizando aquellos que mayormente garanticen la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de los colaboradores y colaboradoras trabajadores. En todos los casos, los y las proveedores respetarán una duración máxima semanal de 48 horas de trabajo, con exclusión de las horas extras.

Las horas extras se asignarán de manera voluntaria, pagadas a una tarifa superior respecto de la hora ordinaria, no excederán el límite establecido por la ley local (si no existiere límite en la ley, las horas extra no deberán exceder de 12 horas por semana).

Los y las proveedores respetarán el derecho de todos los colaboradores y colaboradoras: a tener un día de descanso después de haber laborado la semana completa o la jornada acordada, no obstante, según lo estipulado en la Ley, el día de descanso podrá ser laborado retribuyendo o dando otro día compensatorio remunerado; así como a las vacaciones anuales pagadas y los días festivos tal como lo establece la legislación local.

3.2.6. SALARIOS Y BENEFICIOS

Los y las proveedores deberán pagar a sus colaboradores(as), los salarios, horas extras y los beneficios vacacionales remunerados iguales o mayores que el de los mínimos legales y/o aquellos especificados en los convenios colectivos; y en ningún caso se evitarán las obligaciones del empleador previstas en el Régimen Laboral Colombiano, y que son aplicables a las relaciones de trabajo.

3.2.7. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los y las proveedores tomarán las medidas adecuadas, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo y riesgos específicos de su sector industrial, para prevenir

accidentes y lesiones o problemas de salud que surjan de o estén relacionados u ocurran durante las actividades profesionales.

Los y las proveedores tomarán medidas adecuadas para garantizar la prevención de incendios y asegurarán la solidez, estabilidad y seguridad de los edificios y equipos, incluidas las zonas residenciales, si existieren.

Los y las proveedores se asegurarán de que los empleados colaboradores y colaboradoras y la administración reciben el entrenamiento suficiente en las siguientes áreas: lucha contra incendios, primeros auxilios, gestión de residuos, manipulación y eliminación de sustancias químicas y demás materiales peligrosos, cuando aplique.

Teniendo en cuenta los riesgos para la salud de los colaboradores(as), en particular, en la fabricación de productos de denim, el Grupo Éxito ha prohibido la utilización de chorros de arena o “sandblasting” para todos los productos del Grupo.

3.3. MEDIO AMBIENTE

Los y las proveedores implementarán, utilizando las técnicas disponibles y basándose en las mejores prácticas del sector, los procedimientos y planes de desarrollo necesarios para identificar, evitar y/o reducir el impacto negativo de sus actividades en el medio ambiente y ayudar a luchar contra el cambio climático en función de los siguientes criterios:

- 3.3.1. El uso del agua deberá ser optimizado y todas las aguas residuales de los procesos de producción deberán ser tratadas de acuerdo con las leyes locales antes de su eliminación.
- 3.3.2. Todos los residuos, en particular residuos peligrosos, deben ser tratados de manera responsable (identificación, el almacenamiento, extracción, tratamiento) y de acuerdo con las leyes locales.
- 3.3.3. Todos los recursos naturales no renovables deberán ser administrados de la forma más eficientemente posible. Los y las Proveedores acuerdan no utilizar materias primas derivadas de especies protegidas o vegetales, o de animales derivados de prácticas

ilegales. En particular, Grupo Éxito se ha comprometido a luchar contra la deforestación vinculada a la palma de aceite y expansión Ganadera.

<https://www.grupoexito.com.co/es/Politica-Biodiversidad-ES.pdf>

3.3.4. Los y las proveedores deben asegurar la identificación, etiquetado y almacenamiento de cualquier sustancia que plantee un riesgo ambiental, con el fin de prevenir cualquier riesgo de contaminación.

3.3.5. Grupo Éxito ha asumido un compromiso formal de reducción del 35% de sus emisiones de gases de efecto invernadero en relación a la línea base construida desde 2015 e invita a sus proveedores y proveedoras para trabajar en la medición, reducción y compensación de su huella de carbono en alcance 1 y 2

Para conocer más información sobre los lineamientos para el desarrollo de la estrategia climática de la compañía, le invitamos a leer la política de cambio climático en el siguiente enlace <https://www.grupoexito.com.co/es/Politica.Cambio-Climatico-2024-ES.pdf>

3.4. BIENESTAR ANIMAL

Los y las proveedores se comprometen a que, cuando los productos o materias primas se derivan o son obtenidos de la cría de animales, el bienestar de los animales en cuestión se mantiene durante toda la cadena de suministro (condiciones de cría, todas las fases de transporte, sacrificio, etc.), en particular:

- Protegerlos de hambre y sed,
- Protegerlos de incomodidad,
- Protegerlos de dolores, lesiones o enfermedades,
- Permitirles expresar sus comportamientos innatos,
- Protegerles del miedo y el estrés.
- Buscar alternativas para tener procesos de cría libres de jaula

3.5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los y las proveedores se comprometen al cumplimiento de los deberes y obligaciones frente a la protección de los datos personales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de los datos personales y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, normas que tienen por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivo, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.

Consecuencia de esta obligación legal, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede en desarrollo de la relación comercial con Grupo Éxito, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad autorizada por Grupo Éxito.

Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignent las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus colaboradores y colaboradoras.

4. VERIFICACIÓN

4.1. Para asegurar el cumplimiento estricto por parte de los y las proveedores de los principios y criterios de esta Carta Ética; el Proveedor(a) otorga la potestad a Grupo Éxito para que éste realice, a su total discreción, auditorías directamente o autorizar a compañías especializadas, independientes, de terceros, para realizar auditorías de cumplimiento. Las auditorías solo aplican para los y las proveedores de productos marca propia y marca blanca.

- 4.2. Con este fin, los y las proveedores se comprometen a cooperar y facilitar las actividades de auditoría y proporcionar acceso a sus lugares de desarrollo de actividades, de producción, documentos y expedientes, empleados, subcontratistas y proveedores.
- 4.3. Los y las Proveedores se comprometen a adoptar medidas correctivas y asegurarse que tales medidas son tomadas, de ser el caso, dentro de un marco temporal acordado por cada una de las partes definido y comunicado por Grupo Éxito
- 4.4. Grupo Éxito puede decidir inmediatamente terminar cualquier relación comercial o contrato si los y las proveedores incumplen estas obligaciones o cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento y/o se negara a tomar las medidas necesarias para resolver los casos de incumplimiento que le sean informados. Grupo Éxito, a su discreción, podrá llevar a cabo hasta tres (3) auditorías de seguimiento en aquellos eventos en los cuales se encuentren aspectos por corregir. Si pasadas dichas auditorías los y las, el Proveedores no subsanan o corrigen la situación que originó la inconformidad, ello dará lugar a que Grupo Éxito pueda dar por terminada la relación comercial con los y las proveedores.
- 4.5. Los y las proveedores se comprometen a asumir los costos de las auditorias/evaluaciones y sus derivados de la ejecución de las auditorías, los cuales están asociados al total de colaboradores(as), ubicación y la duración en días que requiera la auditoría.

5. REFERENCIAS.

Esta Carta Ética no podrá, en ningún caso, ser utilizada para prevenir la implementación de requerimientos más favorables que los especificados en las normas internacionales y/o la legislación nacional y/o local.

- 5.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 5.2. Los acuerdos internacionales relativos a los derechos humanos fundamentales:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966
 - El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966
 - La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1980
 - La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño 1989
 - La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2007
 - La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1980
 - La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño 1989
 - La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2007
- 5.3. Las normas fundamentales internacionales del trabajo definidas por la Declaración de la OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo y sus siguientes normas, es decir:
- Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso, 1930
 - Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
 - Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
 - Convenio N° 100 sobre igualdad de remuneración, 1951 Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957
 - Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958
 - Convenio N° 138 sobre la edad mínima, 1973
 - Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999
- 5.4. Otras normas internacionales del trabajo, tales como:
- La Agenda de Trabajo Decente de la OIT
 - El Convenio N° 1 sobre las horas de trabajo (industria), 1919
 - El Convenio N° 14 sobre el descanso semanal (industria), 1921
 - El Convenio N° 95 sobre la protección del salario, 1949
 - El Acuerdo No. 97 sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949
 - El Convenio N° 131 de fijación de salarios mínimos de 1970
 - El Convenio N° 135 sobre los representantes de los trabajadores, 1971

- El Convenio N° 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975
- El Convenio N° 154 sobre la negociación colectiva, 1981
- El Convenio N° 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985
- El Convenio N° 170 sobre los productos químicos, 1990
- El Convenio N° 183 sobre la protección de la maternidad, 2000
- Recomendación N°. 85 sobre la protección del salario, 1949
- Recomendación N°. 116 sobre la reducción de las horas de trabajo, 1962
- Recomendación N°. 135 sobre fijación de salarios mínimos, 1970
- Recomendación N°. 146 sobre la edad mínima, 1973
- Recomendación N°. 164 sobre seguridad y salud en el trabajo, 1981
- Recomendación N°. 184 sobre el trabajo a domicilio, 1996
- Recomendación N°. 190 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999
- Recomendación N°. 164 sobre seguridad y salud en el trabajo, 1981
- Recomendación N°. 184 sobre el trabajo a domicilio, 1996
- Recomendación N°. 190 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999